

Ratifican Acuerdo de PROINVERSIÓN sobre plan de promoción de la inversión privada en determinadas tierras eriazas correspondientes a proyectos a cargo del INADE y el Ministerio de Agricultura, la incorporación de otros lotes y la modalidad aplicable

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 011-2008-EF

Lima, 2 de febrero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 674 - Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado, se declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada y se establecieron las modalidades bajo las cuales se promueve el crecimiento de la inversión privada y los órganos promotores de dicha inversión;

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 26505 - Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas, dispone entre otros, que a partir de su vigencia, el Estado procederá a la venta o concesión de las tierras eriazas de su dominio en subasta pública;

Que, el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 011-97-AG, reglamento de la Ley N° 26505, establece que la Comisión de Promoción de la Inversión Privada – COPRI (hoy PROINVERSIÓN), es la encargada de vender u otorgar en concesión las tierras eriazas de dominio del Estado, mediante subasta pública;

Que, de conformidad con lo establecido en los dispositivos antes mencionados, mediante Resolución Ministerial N° 0518-97-AG, modificada por Resoluciones Ministeriales N° 0105-2006-AG y N° 1211-2006-AG, se estableció un procedimiento para identificar disponibilidad de tierras eriazas, para su posterior venta o concesión, mediante subasta pública a cargo de PROINVERSIÓN, una vez inscrita la titularidad de las tierras a nombre del Ministerio de Agricultura;

Que, de otro lado, mediante Ley N° 26440 se dispuso que los Proyectos Especiales, organismos y otros proyectos que están bajo responsabilidad de órganos estatales, se encuentran comprendidos en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674;

Que, en mérito a la disposición indicada en el considerando anterior, mediante Resolución Suprema N° 420-2000-PCM, se ratificó el acuerdo de la COPRI (hoy PROINVERSIÓN), conforme al cual se aprobó la inclusión dentro del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674, a las tierras sin derecho de uso de agua de los Proyectos Especiales del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE;

Que, mediante Resoluciones Supremas N° 444-2001-EF, 145-2002-EF, 309-2002-EF, 009-2003-EF, 044-2004-EF, 065-2006-EF y 003-2007-EF, se designaron a los miembros del Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Proyectos y Empresas del Estado, encargado de llevar adelante los procesos de promoción de la inversión privada en tierras de propiedad del Estado;

Que, mediante Resolución Suprema N° 065-2006-EF, se dispone que toda referencia normativa y administrativa al Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Proyectos y Empresas del Estado, deberá entenderse hecha al Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado;

Que, en virtud de lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 674, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN mediante Acuerdo adoptado en sesión del 13 de marzo de 2007, aprobó entre otros, (i) el Plan de Promoción de la Inversión Privada a ser ejecutado en las tierras eriazas sin derecho de agua que tengan una extensión igual o menor a 150 hectáreas, correspondientes a los Proyectos Especiales a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE y las del Ministerio de Agricultura que estén a

disposición de PROINVERSIÓN conforme al procedimiento establecido en la Resolución Ministerial N° 0518-97-AG; (ii) la incorporación al referido Plan de Promoción, de los lotes adicionales de los Proyectos Especiales del INADE o del Ministerio de Agricultura, con una extensión igual o menor a 150 hectáreas, que posteriormente se identifiquen o sean puestos a disposición de PROINVERSIÓN, bastando para efectos de la incorporación, solamente el acuerdo del Consejo Directivo en ese sentido; y (iii) que la modalidad aplicable a dichos procesos, es la contemplada en el literal a) del Artículo 2º del Decreto Legislativo N° 674;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4º del Decreto Legislativo N° 674;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ratificar el Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 13 de marzo de 2007, conforme al cual se aprueba: (i) el Plan de Promoción de la Inversión Privada a ser ejecutado en las tierras eriazas sin derecho de agua que tengan una extensión igual o menor a 150 hectáreas, correspondientes a los Proyectos Especiales a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE y las del Ministerio de Agricultura que estén a disposición de PROINVERSIÓN conforme al procedimiento establecido en la Resolución Ministerial N° 0518-97-AG; (ii) la incorporación al referido Plan de Promoción, de los lotes adicionales de los Proyectos Especiales del INADE o del Ministerio de Agricultura, con una extensión igual o menor a 150 hectáreas, que posteriormente se identifiquen o sean puestos a disposición de PROINVERSIÓN, bastando para efectos de la incorporación, solamente el acuerdo del Consejo Directivo en ese sentido; y (iii) que la modalidad aplicable a dichos procesos, es la contemplada en el literal a) del Artículo 2º del Decreto Legislativo N° 674.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura